

RSIP FANTEL-2020-0001

Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FANTEL, San Salvador, a las catorce horas del veinte de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, da por recibida la solicitud de información de fecha 17 de febrero de dos mil diecinueve, presentada por Francisco Antonio Calderón Alfaro, mediante la que requiere se le proporcione en forma digital, la información siguiente:

1. 1. Receptores de becas FANTEL por departamento, desagregado por sexo, por cada año de 2016 a 2018.

Analizando el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL; y considerando:

- I. Que el derecho de petición y respuesta está consagrado en el art. 18 de la Constitución de la República.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que, habiéndose realizado la gestión interna con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud de información, adjunto a la presente se detallan las respuestas según requerimiento.
- IV. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología como encargado de la ejecución del Programa de Becas FANTEL, quien envía documento con respuesta a lo solicitado por Francisco Antonio Calderón Alfaro.

POR TANTO: fundamentada en los Artículos 3, 4, 62, 64, 65 y 66 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, RESUELVE: proporcionarse la información requerida por Francisco Antonio Calderón Alfaro, en consecuencia, ENTREGUESE en el formato solicitado. NOTIFIQUESE.



Luisa María Quijada Gutiérrez
Oficial de Información
FANTEL